

Constancia Secretarial: Manizales, dieciséis (16) de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento al ordinal séptimo del auto admisorio que dispuso requerir a costa de la parte actora a la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales para que certificara si la E.P. No. 4.675 otorgada el 6 de septiembre de 1996 se encuentra cancelada. Así mismo, que tampoco fue retirado el correspondiente oficio.

Sírvase proveer,

  
NANCY BETANCUR RAIGOZA  
SECRETARIA

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de julio de 2020

Se resuelve lo que corresponda en el proceso verbal de prescripción liberatoria de hipoteca de única instancia promovido por María Oliva Benítez de Cortés contra los herederos indeterminados de Antonio José Arias Toro, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00655-00.

Sería del caso proceder a emitir sentencia anticipada conforme así lo prevé el numeral 2º del art. 278 del CGP, toda vez que sólo fueron aportadas pruebas documentales y no se propusieron medios exceptivos, empero, revisado nuevamente el presente asunto, se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento al ordinal séptimo del auto admisorio de la demanda que decretó una prueba documental de oficio.

Así las cosas, por secretaría líbrese el correspondiente oficio dirigido a la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales y remítase al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad para que este realice la comunicación electrónica oportuna del mismo. La parte actora deberá estar pendiente ante la respectiva notaría en caso de ser necesario sufragar los gastos que la prueba de oficio implique.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd204af4371670e4c658230a2d44b6468b0b366eec58acd345621792a840b273**

Documento generado en 16/07/2020 12:25:04 PM